

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR. Agosto tres (03) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso informándole que, el abogado Diego Andrés Sánchez Vera, presentó impedimento para aceptar la designación de amparo de pobreza, informando que se desempeña como funcionario público en la Contraloría General de La República.

Sírvase Proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 1022

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Puerto Salgar Cundinamarca, 03 de agosto de dos mil veintidós**

Se decide en relación a la solicitud elevada por el abogado designado a la señora Claribel Moyano.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se dispone a **RELEVAR** la designación hecha al abogado Diego Andrés Sánchez Vera, teniendo en cuenta que el togado actualmente se desempeña como funcionario de la Contraloría General de La República y, en su lugar, **NOMBRAR** al abogado JOSE ALVARO BEDOYA OROZCO, quien ejerce la profesión en esta municipalidad.

Comuníquese la designación a dicho profesional del derecho e infórmele que es de forzosa aceptación, salvo que demuestre impedimento legal para hacerlo, debiendo manifestar al despacho lo pertinente, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez